

RESOLUCIÓN **NO 6993** DE **20 JUN 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de suspensión de los términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta – Cundinamarca.”

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución No. 6754 del 17 de junio de 2014, la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de los términos por los días 17, 18 y 19 de junio de 2014, debido a que se presentan daños en el equipo de cómputo encargado de la radicación y caja.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2014, suscrito por el Doctor **DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA** – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta – Cundinamarca, solicita la ampliación de la suspensión de los términos y la no prestación del servicio público registral por el día 20 de Junio del presente año, debido a que siendo las 3:30 pm aún no se ha podido solucionar la problemática presentada en el computador de radicación y caja.

Al continuar, en la Oficina de Registro, con el inconveniente que presenta el equipo de cómputo, asignado a radicación, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar ampliar la suspensión de los términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta - Cundinamarca, para el día 20 de Junio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de los términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 20 de Junio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta - Cundinamarca, en consecuencia,



Certificado N° IC 7086-1



Certificado N° OP 174-1



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Min. Justicia

**Nº 6993**

**RESUELVE:**

**20 JUN 2014**

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº de – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta – Cundinamarca.”

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de los Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta - Cundinamarca, durante el día 20 de Junio de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ampliación de la suspensión de los términos del día 20 de Junio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA** – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta – Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 20 de Junio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta – Cundinamarca.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**

Director de Desarrollo Registral

**20 JUN 2014**

RB – DDR



Certificado N° AC 7000-1

Certificado N° GP 17-61

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>